

## 36.04 – ARTÍCULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SEÑALES O GRANÍFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE PIROTECNIA.

3604.10 – Artículos para fuegos artificiales.

3604.90 – Los demás.

Están comprendidos en esta partida los artículos de pirotecnia que pueden producir un efecto luminoso, sonoro, gaseoso, fumígeno o incendiario, entre los que se pueden citar:

### 1) Los fuegos artificiales.

- a) Los **artículos para fuegos artificiales** (bombas, cohetes, petardos, piñatas, tracas, antorchas luminosas, bengalas, etc.) que se emplean en espectáculos por los efectos sonoros, luminoso, fumígenos, de su combustión. La inflamación se produce por una pólvora de encendido, tal como la pólvora negra contenida en estos artículos y encendida por un inflamador eléctrico o una mecha con estopín.
- b) Los **juguets pirotécnicos**, tales como cápsulas para pistolas de juguete o para producir chispas (presentadas en tiras, hojas, rollos o anillos circulares de plástico) y los cirios mágicos: la combustión de estos juegos pirotécnicos sólo provoca efectos limitados.

### 2) Los artificios técnicos:

- a) Los **dispositivos de señalización** sonora o luminosa, tales como: cohetes de náufrago, cartuchos de destellos para el equipamiento de aeronaves, cohetes de iluminación, petardos, antorchas para ferrocarriles, cohetes de auxilio individuales, efectos luminosos para el cine o la televisión, dispositivos de iluminación, emisores-guía, señuelos pirotécnicos o dispositivos fumígenos eventualmente coloreados. Su característica general es la de producir un efecto relativamente duradero, luminoso, sonoro o fumígeno.
- b) Los **artículos para uso agrícola** o industrial, tales como: cohetes granífugos, cartuchos antigranizo, fumígenos agrícolas, petardos para espantar a los animales, dispositivos fumígenos para probar la estanqueidad de las conducciones y cartuchos para encender los hachones.

Esta partida comprende también otros **dispositivos pirotécnicos** que no se mencionan en los grupos precedentes (por ejemplo, los cohetes lanzacabos o las mechas bajo plomo de corte).

Se **excluyen** de esta partida:

- a) Las sustancias para la producción de destellos **de la partida 37.07**.
- b) Los artículos cuyo efecto luminoso se produce por un fenómeno de quimiluminiscencia (**p. 38.24**).
- c) Los cartuchos con carga explosiva utilizados para el arranque de motores de encendido por compresión (**p. 93.06**).